



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2018 00883 00

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- No se tiene en cuenta la diligencia de notificación intentada por la parte ejecutante debido a que no se cumplen con los presupuestos requeridos por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Véase que hablando del citatorio (Art. 291) no fue allegado el documento cotejado por la empresa de mensajería como lo requiere el mentado canon procesal. A más, en la comunicación señaló de manera equivocada el número de radicado del proceso.

Ahora bien, en el mencionado documento tampoco detalló la ubicación, teléfono y correo del Juzgado, información que resulta necesaria para que la parte demandada concurra a la Sede a notificarse. En consecuencia, deberá intentar nuevamente la actuación procesal teniendo en cuenta lo acá advertido.

Bogotá D.C., 8 abril / 2022
día mes año

REF: PROCESO 052-2018-00833-00 promovido por

2.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103236c44ed5d5b7dba5e1c2d36dd73dbc235505257324e02d1d3d963572466b**

Documento generado en 31/01/2023 03:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>